



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 00184-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyecto
- : **WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
- : **LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- : **YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTINEZ**
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
- ASUNTO** : Asignación de Categoría al Proyecto "*Planta de Beneficio de Aves Chincha*", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 259-06-INRENA-OGATEIRN, de la empresa San Fernando S.A.
- REFERENCIA** : Trámite N° 00339-2020
- FECHA** : Miraflores, 13 de marzo de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 00339-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, la empresa San Fernando S.A. (en adelante, **el Titular**) solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (en adelante, **DEAR Senace**), la categorización del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Beneficio de Aves Chincha, aprobado mediante Resolución Gerencial 259-06-INRENA-OGATEIRN.
- 1.2 Mediante Trámite Oficio N° 00049-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, la DEAR Senace solicitó a la Dirección General de Asunto Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **la DGAAA del Minagri**), copia del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Beneficio de Aves Chincha, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 259-06-INRENA-OGATEIRN.
- 1.3 Mediante Trámite N° 00339-2020 DC-1 de fecha 13 de febrero de 2020, la DGAAA del Minagri remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 203-2020-MINAGRI-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

DVDIAR/DGAAA mediante el cual adjunta copia del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Beneficio de Aves Chincha.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto determinar la categoría que le corresponde dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), al Proyecto "Planta de Beneficio de Aves Chincha", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 259-06-INRENA-OGATEIRN, en la cual no se precisó la categoría que le corresponde.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

Mediante Ley N° 27446 se estableció el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; y, como herramienta transectorial de la gestión ambiental y de carácter preventivo que permite la conservación ambiental y la protección de la salud de la población, cuya rectoría se encuentra a cargo del MINAM.

El artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que dicho Sistema establece un proceso administrativo uniforme y único asociados al cumplimiento de funciones, facultades, responsabilidades, procesos, requerimientos y procedimiento que rigen las actuaciones de las autoridades competente de administración y ejecución a que se refiere el artículo 18° de la Ley, entendidas como las autoridades competentes en materia de evaluación de impacto ambiental de nivel sectorial, nacional, regional y local.

En ese sentido, la Ley del SEIA señala en su artículo 4°, que toda acción sujeta al SEIA con respecto de la cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada de acuerdo al riesgo ambiental que se prevé por su ejecución en una de las siguientes Categorías: Categoría I (DIA), Categoría II (EIA-sd) y Categoría III (EIA-d).

De esta manera, las Autoridades Competentes, de conformidad con el literal a) del artículo 8° del Reglamento de la Ley del SEIA, son encargadas de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Por su parte, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al MINAM, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

regulados en la Ley N° 27446, Ley del SEIA y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968. En el caso del subsector agricultura, la culminación del proceso de transferencia del MINAGRI al Senace, le confiere a esta entidad ser la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

En ese contexto, el MINAM, en su condición de organismo rector del SEIA, responsable de coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existente a lo dispuesto en la Ley del SEIA y asegurar su cumplimiento¹, emitió a través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente (en adelante, **DGPIGA**) su pronunciamiento sobre los proyectos de sector Agricultura que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fueron clasificados en el marco del SEIA².

Al respecto, la referida Dirección remitió el Informe N° 605-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA³, mediante el cual concluyen, entre otros aspectos, que la categorización, así como la clasificación y/o reclasificación de un proyecto de inversión del Sector Agricultura que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fue clasificado en el marco del SEIA; en el contexto de una modificación del Estudio Ambiental como consecuencia de una ampliación o modificación del proyecto, es una función a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

2.3 De la Documentación remitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1078.

Artículo 17. - Funciones del Organismo Rector

Corresponde al MINAM

(...)

d) Coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existentes a lo dispuestos en la presente Ley y asegurar su cumplimiento.

2 La DGPNIGA – ahora DGPIGA – conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM es el órgano de línea responsable de conducir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), presentando entre sus funciones la potestad de elaborar y proponer normas e instrumentos para el funcionamiento del SEIA, en los tres niveles de gobierno y en coordinación con las entidades competentes, cuando corresponda.

3 Cabe resaltar que el pronunciamiento del MINAM se emite, respecto a una consulta realizada por la DGAAA del Minagri solicitada mediante el Oficio N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA sobre la modificación del estudio de impacto ambiental del proyecto "Crianza de Cerdos y Ampliación de Actividades Operativas en Crianza de Cerdos, Aves de Postura y Producción de Abono".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

Mediante Trámite N° 00339-2020 DC-1, la DGAAA del Minagri remitió lo siguiente:

- Copia del Estudio de Impacto Ambiental de la "Planta de Beneficio de Aves Chincha" y la Resolución Gerencial N° 259-06-INRENA-OGATEIRN, que aprobó dicho EIA.

2.4 Componentes del Proyecto

Componentes aprobados del Estudio de Impacto Ambiental de la "Planta de Beneficio de Aves Chincha", mediante la Resolución Gerencial N° 259-06-INRENA-OGATEIRN.

EIA – Planta de Beneficio de Aves Chincha			
Componentes	Actividades		
	Construcción	Operación y Mantenimiento	Cierre
<ul style="list-style-type: none"> - Área de beneficio - Área de empaque y corte - Área de filete - Área de pavita - Cámara Turno A - Cámara turno B - Faja de producto terminado - Área de molienda - Área de despacho - Lava tinas - Almacén de bolsas y sacos - Área de administración de sistemas - Área de administración de producción 	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte (A1) 	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción (B1) - Aturdimiento (B2) - Degollado (B3) - Escaldado (B4) - Pelado (B5) - Corte de cloaca (B6) - Corte Abdominal (B6) - Eviscerado (B7) - Pre-Enfriado (B8) - Enfriado (B9) - Selección de carcasas (B10) - Embutido (B11) - Marinado (B12) - Embolsado (B13) - Vacío y clipeado (B14) - Termocontracción (B15) - Embalado (B16) - Almacenamiento (B17) - Despacho (B18) - Distribución (B19) - Almacenamiento de Combustible (B20) - Almacenamiento de residuos sólidos (B21) - Funcionamiento y mantenimiento de calderas (B22) - Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (B23) - Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (B24) - Abastecimiento de recursos (B25) 	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de planta (C1)

Fuente: Expediente en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Planta de beneficio de Aves Chincha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

2.5 Análisis de los criterios de Protección Ambiental para la clasificación del Proyecto.

A fin de determinar la categoría del Proyecto, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, la DGAAA del MINAGRI remitió copia del expediente del EIA de la Planta de Beneficio de Aves Chincha, así mismo, a fin de poder realizar la categorización correspondiente:

Matriz resumen de Evaluación de Impactos del EIA:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

2.6 Resultados de la Ponderación de los Criterios de Protección Ambiental

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	ALTO	MEDIO	BAJO
CRITERIO 1: La protección de la salud y de las personas			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos		X	
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna		X	
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas por su importancia para la vida natural			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos		X	
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,			X
N° Criterios Identificados	0	3	5

De acuerdo a la información presentada por el Titular, los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, el artículo 38° de dicha norma, el análisis realizado en el presente informe; y, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio del Ambiente y lo establecido en los artículos 4°, 5° y 17° de la Ley del SEIA, se determina que el Proyecto "Planta de Beneficio de Aves Chincha", produciría un impacto ambiental medio; por lo cual, corresponde asignarle la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd).

III. CONCLUSIONES

3.1. Luego de analizar el impacto ambiental a través de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, las consideraciones ambientales señaladas, de conformidad al pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente, se resuelve que para el Proyecto "Planta de Beneficio de Aves Chincha", presentado por la empresa San Fernando S.A., y aprobado mediante Resolución Gerencial N° 259-06-INRENA-OGATEIRN, corresponde asignar la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd).

3.2. Teniendo en cuenta que al asignarle la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd), las actualizaciones, modificaciones,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

informes técnicos sustentatorios y otros procedimientos relacionados con el Proyecto "Planta de Beneficios de Aves Chincha", deberán tramitarse ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe a la empresa San Fernando S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.6 Publicar el presente informe en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas⁴

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad y emítase la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁴De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.